

LEY 6.394

Incorporación de tierras en General San Martín al Instituto de la Vivienda

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Decláranse afectadas al cumplimiento de los fines previstos por el Decreto-Ley número 469/956, las tierras de la sucesión vacante de don Guillermo o Guillermo Federico Mac Leod, ubicadas en el partido de General San Martín.

Art. 2º La Fiscalía de Estado realizará los trámites necesarios para que dichas tierras se incorporen al Fisco de la Provincia y suspenderá de inmediato toda medida que perjudique el destino previsto por esta ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta.

HÉCTOR PORTERO.
Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.
Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

Departamento de Acción Social.

La Plata, 24 de noviembre de 1960.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.
ABEL ARRESN.

Decreto Nº 13.347.

Registrada bajo el número seis mil trescientos noventa y cuatro (6.394).

PHILIP DÍAZ O'KELLY.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del diputado Bravo, entrado en Diputados el 6 de octubre de 1960.
Aprobado el 27 de octubre de 1960.
Sancionada por Senado el 29 de octubre de 1960.
Promulgada el 24 de noviembre de 1960.
Publicada en el "Boletín Oficial" el 5 de diciembre de 1960.